



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo.
Demandante:	Eber de Jesús Castro Buitrago.
Demandado:	William Alonso Salazar Acuña.
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2012 00197 00
Decisión:	Resuelve solicitud.

Obra en el expediente el Oficio No. O-1021-1954, proveniente del Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, mediante el cual solicita el levantamiento de la medida de embargo de remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar al interior del presente asunto, en atención a la terminación por desistimiento tácito del proceso **11001400303620120156700**, iniciado por Bancolombia S.A., en contra de William Alonso Salazar Acuña, comunicado en oficio 1959/2013.

Sin embargo, revisado el expediente, encuentra esta judicatura que no es dable el levantamiento de medidas cautelares con relación al proceso **11001400303620120156700**, en atención a que, mediante oficio 1651/13 del 6 de junio de 2013, esta judicatura informó al Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá, la imposibilidad de tener en cuenta la solicitud de embargo de remanentes arrimada, toda vez que, con anterioridad, se tuvo en cuenta la solicitud de embargo elevada por el Juzgado 27 Civil Municipal de Bogotá.

Por otro lado, en proveído calendado del 21 de julio de 2014, se dio por terminado el presente asunto y se ordenó el levantamiento de embargos, así mismo, si hubiere embargo de remanentes, los mismos, por secretaría, se dejaron a disposición del solicitante.

Ejecutoriado el presente proveído, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ**

N.H.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

El auto que antecede se notifica en la fecha
por anotación en ESTADOS N° 026.

Bogotá, 25 de febrero de 2022. Fijado a las
8:00 a.m.

Firmado Por:

**Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f3fb1a3a6410b8cf10c3c8c7b95736f01958f3da44de728172131647443c998**

Documento generado en 24/02/2022 04:12:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>